



OFICINA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

**NORMAS DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MARGARITA**

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con el Ordinal 7º del Artículo 23 de su Estatuto Orgánico, dicta las siguientes:

NORMAS DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD

TITULO I SOBRE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 1: MISIÓN. La Comisión Electoral de la **Universidad de Margarita**, es un órgano colegiado designado por el Consejo Universitario y facultado para dirigir los procesos electorales que se realicen en la **Universidad de Margarita**. Estas normas determinarán todo lo relativo a la integración, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 2: ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL: Son atribuciones de la Comisión Electoral de la **Universidad de Margarita**:

1. Solicitar la autorización al Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita** para convocar las elecciones, mediante la consignación del Proyecto Electoral.
2. Elaborar, mantener, actualizar y conservar el Registro electoral.
3. Admitir las postulaciones de los candidatos o candidatas, previa comprobación del cumplimiento de las condiciones requeridas para optar a la representación pretendida.
4. Elaborar los instrumentos de votación o las boletas electorales.
5. Seleccionar a los Miembros de las Mesas Electorales y extender sus respectivas credenciales.

6. Conocer y decidir los recursos y reclamos que fueran interpuestos contra sus propios actos.
7. Fijar, previa consulta con el Vicerrector o Vicerrectora Académico, los espacios destinados para las votaciones. El Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita** será informado de los espacios o lugares escogidos.
8. Recibir y conservar las actas de votación, escrutinios y totalización.
9. Totalizar, adjudicar y proclamar a los candidatos o candidatas electos.
10. Denunciar ante el Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita**, las irregularidades observadas. Tramitar y resolver aquellas que le hayan sido denunciadas.
11. Elaborar para cada proceso electoral, los instructivos correspondientes.
12. Regular el uso de la propaganda y establecer los lugares de su publicación, el tiempo y las características de las mismas.
13. Cualquier otra atribución que la normativa interna de la **Universidad de Margarita** le atribuya.

ARTÍCULO 3: DERECHO A LA INFORMACIÓN: La Comisión Electoral de la **Universidad de Margarita**, a fin de garantizar el derecho a la información de los electores y las electoras, publicará en la página web de la **Universidad de Margarita** y en las carteleras dispuestas para tales efectos, los siguientes actos:

1. La convocatoria a elecciones autorizada por el Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita**.
2. El Proyecto Electoral aprobado por el Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita**.

3. El Registro Electoral.
4. Acta del cierre de postulaciones.
5. El número exacto de las Mesas Electorales.
6. La ubicación exacta de los centros de votación.
7. Acta de totalización, adjudicación y proclamación.
8. Los demás actos electorales que así lo requieran, de conformidad con el cronograma previsto en el Proyecto Electoral.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PROYECTO ELECTORAL: El Proyecto Electoral que preparará y presentará la Comisión Electoral de la **Universidad de Margarita** deberá contener:

1. Cronograma de las actividades que se llevarán a efecto durante el proceso electoral, indicando cada una de las fases del proceso.
2. Indicación de los lapsos para la totalización, adjudicación y proclamación.
3. Indicación de los cargos a elegir y del sistema electoral aplicable.
4. Modelo de la boleta electoral a ser utilizada en el acto de votación.
5. Indicación de los documentos que deben acompañar las postulaciones de los candidatos.
6. La ubicación exacta de los centros de votación y el número de las Mesas Electorales por cada centro de votación.
7. Procedimiento para la constitución e instalación de las Mesas Electorales.
8. Forma de selección de los Miembros de las Mesas Electorales.
9. Indicación de los mecanismos (manual o automatizado) a utilizar

en los actos de votación, escrutinio y totalización que conforman el proceso electoral.

10. Indicación de los lapsos para la interposición y decisión de los recursos por parte de la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 5: APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO ELECTORAL: Una vez aprobado el Proyecto Electoral por el Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita** será publicado en la página web de la **Universidad de Margarita** y en las carteleras dispuestas para tales efectos. Posteriormente la Comisión Electoral organizará lo que corresponda a los actos de campaña electoral y de postulaciones.

TÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 6. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL: La Comisión Electoral estará integrada por cinco (5) profesores o profesoras de la **Universidad de Margarita**. A tales efectos el Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita** consultará previa y ampliamente a los profesores y profesoras postulados y postuladas para integrar la Comisión Electoral, y luego procederá a la designación en sesión especial. Los miembros de la Comisión Electoral, no podrán ser candidatos o candidatas para las elecciones que deban organizar.

PARÁGRAFO ÚNICO: La designación para integrar la Comisión Electoral, es de obligatoria aceptación y cumplimiento, salvo en los casos justificados a juicio del Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita**.

ARTÍCULO 7: DURACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL: El Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita** designará anualmente a los integrantes de la Comisión Electoral, quienes estarán en funciones hasta que culmine el proceso electoral. Su desempeño será estrictamente *ad*

honorem. Si alguno de los miembros faltare absolutamente, el Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita** procederá a designar a un sustituto o sustituta.

ARTÍCULO 8: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL: El Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita** designará entre los cinco (5) miembros integrantes, un Presidente, un Secretario y un Vicepresidente, quién suplirá las faltas temporales del primero; los otros dos (2), serán Vocales Principales. En caso de falta absoluta del Presidente, el Vicepresidente lo suplirá interinamente.

ARTÍCULO 9: DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL: Para cumplir con su actividad la Comisión Electoral de la **Universidad de Margarita** se organizará en sub-comisiones que se encargarán de las diferentes actividades contempladas en el Proyecto Electoral.

TÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE MARGARITA

ARTÍCULO 10: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL: Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral:

1. Representar a la Comisión Electoral ante las autoridades universitarias y las diferentes instituciones.
2. Convocar a las reuniones ordinarias de la Comisión Electoral y las extraordinarias, o cuando así lo ordene el Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita** o cuando lo soliciten por lo menos, tres (3) miembros de la Comisión.
3. Firmar todas las correspondencias, credenciales, certificaciones y demás documentos emanados de la Comisión Electoral.
4. Todas las demás que le atribuya la Ley y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 11: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL: Son atribuciones del Vicepresidente o Vicepresidenta de la Comisión Electoral de la **Universidad de Margarita**:

1. Suplir las faltas del Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral de la **Universidad de Margarita**.
2. Representar a la Comisión Electoral de la **Universidad de Margarita** en aquellos actos, actividades y reuniones que previamente le encomiende el Presidente o Presidenta de la Comisión Electoral.
3. Todas las demás que le atribuya la Ley y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE LA COMISIÓN ELECTORAL. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de la Comisión Electoral:

1. Redactar y llevar las actas de las sesiones de la Comisión Electoral.
2. Redactar la correspondencia de la Comisión Electoral, de acuerdo con las instrucciones del Presidente o Presidenta.
3. Custodiar el sello, el archivo y demás bienes de la Comisión Electoral.
4. Dar constancia de la recepción de las postulaciones de los candidatos o candidatas en los distintos procesos electorales y de la documentación que se acompañe.
5. Todas aquellas otras, que le encomiende el Presidente o la Comisión electoral.

TÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL Y DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL: Lo no previsto en estas Normas será

resuelto por el Consejo Universitario de la **Universidad de Margarita**.

DISPOSICION DEROGATORIA: Se deroga toda norma que colida con la letra o el espíritu de la presente.

Dado, firmado y sellado en la sede del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en El Valle del Espíritu Santo, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2009

GERARDO APONTE CARMONA
RECTOR

ANTONIETA ROSALES DE OXFORD
SECRETARIA GENERAL